



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional revea las medidas contenidas en la Decisión Administrativa N°1197/2021 sobre Corredores Seguros de los pasos fronterizos habilitados en la Provincia de Formosa que, si bien habilita algunos de ellos, la cantidad de requisitos exigidos en ese marco decisional dificulta de sobremanera en los tiempos y en las formas la libre circulación entre nuestro país y la República del Paraguay.

RICARDO BURYAILE

FERNANDO CARBAJAL



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Fundamentos

Señor presidente:

La Decisión Administrativa (D.A.) del 13 de diciembre del año pasado, la Nº1197/2021, dispuso autorizar la apertura como Corredores Seguros internacionales en la Provincia de FORMOSA, para el ingreso a nuestro país al Puente Internacional “San Ignacio de Loyola” **Clorinda** (REPÚBLICA ARGENTINA) – **José Falcón** (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) y el Paso Fronterizo Fluvial **Puerto Formosa** (REPÚBLICA ARGENTINA) – **Puerto Alberdi** (REPÚBLICA DEL PARAGUAY). A parte de esta normativa, se encuentra abierto el paso **Puerto Pilcomayo - Puerto Itá Enramada**, pero sólo abierto para cargas. En total, la provincia de Formosa tiene 9 pasos fronterizos: 6 por Ruta y 3 por río, de los cuales sólo un paso por ruta está habilitado como Corredor Seguro.

La D.A. en su artículo 2º, dispone que se aprueba como protocolo aplicable a efectos de los Corredores Sanitarios aptos un conjunto de previsiones contenidas en el documento denominado “PROTOCOLO PROVINCIAL DE HABILITACIÓN DE CORREDOR SEGURO DE INGRESO AL PAÍS”, propuesto por la autoridad sanitaria provincial formoseña conforme al expediente IF-2021-119674210-APN-UGA#JGM y avalado por la autoridad sanitaria nacional mediante IF-2021-119331095-APN-DNHFYSF#MS, estableciendo los alcances de la normativa para la utilización de los pasos fronterizos adyacentes al Paraguay.

Es así que para el primero de los pasos fronterizos enunciado, *Clorinda-José Falcón*, se encuentra abierto para cargas y como corredor seguro para ingreso de turismo con un cupo de ingreso diario de 1.000 personas, de 7 a 22 horas. En cambio, el otro puesto de frontera, *Puerto Formosa-Puerto Alberdi* está habilitado para cargas y como corredor seguro para ingreso de turismo, con un cupo de ingreso diario más reducido: 600 personas y funciona en horarios cortados de 7 a 12 hs. y 15 a 19 hs, todo ello conforme al protocolo de Formosa aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Ahora bien, la **Decisión Administrativa 951/2021**, en la que se enmarca la D.A. 1197 de Fronteras establece el conjunto de medidas concernientes al ingreso a la Argentina de locales como de extranjeros con vigencia hasta el 31 de diciembre de



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

2021. Vencida ésta, el Poder Ejecutivo emite el 25 de enero de 2022 la **Decisión Administrativa 63/2022**, la que en su primer artículo expresamente dice: *“Sustitúyese, a partir de la entrada en vigencia de la presente, el inciso 4. del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 951/21 por el siguiente: “4. Dentro de los corredores seguros autorizados al momento del dictado de la presente o que se autoricen ..., el ingreso de personas al territorio nacional quedará sujeto al cumplimiento de los requisitos migratorios vigentes y del conjunto de requisitos sanitarios que se detallan (en artículos venideros), completando la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES...”* Es así, que se enumeran una serie de requisitos para el ingreso a nuestro territorio nacional por los Corredores Seguros para aquellas personas que tienen el esquema completo de vacunas; para las que no lo tienen completo o no se hayan vacunado.

También en la citada norma anterior, se determina la carga probatoria exigida por nuestro país tanto para los residentes como para los extranjeros para su ingreso. Previo al inicio del viaje hacia a la Argentina, los operadores de medios de transporte - aéreo, fluvial, terrestre y marítimo - de pasajeros internacionales deberán - sin excepción - comprobar que el pasajero haya declarado el cumplimiento de los extremos definidos como requisitos sanitarios enunciados en las Disposiciones Administrativas dictadas a tales efectos, como por ejemplo: realizar una declaración jurada; probar que se han vacunado y la cantidad de dosis inoculadas; contar con una prueba PCR; poseer un seguro de salud COVID-19, entre otras salvedades.

El Protocolo Sanitario de Formosa, copia en gran medida lo establecido por las autoridades homólogas nacionales y contiene agregados que remiten a instancias de poder de policía provincial respecto a dónde se deben cumplir la cuarentena en caso de ser positivo de COVID-19 -en los Centros de Asistencia Sanitaria (CAS)-; qué tipo y marca de laboratorio debería ser el PCR (Abbott); cómo es el procedimiento de notificaciones en el sistema de Salud y con las personas, entre otras.

Todo ese universo de requisitos debería ser entendido como medidas muy extremas conforme a la época en la cual se dictó esa norma sanitaria mencionada; incluso, hágase notar que la Disposición Administrativa 63/2022, modifica a otra del mismo carácter pero que, según su articulado, no se encontraba vigente al momento de las propuestas modificatorias enunciadas en el párrafo anterior conforme al Artículo 1° de la D.A. 951/2021 que decía: *“ARTÍCULO 1°.- Establécese, desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, el conjunto de medidas que se detallan a continuación:...”*



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Por ello, en base a la evolución que ha tenido la pandemia a esta altura de 2022 y a que se han flexibilizado muchas de las medidas sanitarias en el sector público y privado y atento al alto avance de los esquemas de vacunación, es que solicito a las autoridades nacionales correspondientes, que vean con agrado poder instruir a las reparticiones que correspondan por medio de nuevas disposiciones, agilizar en cuanto a los tiempos y en las formas a estos pasos fronterizos mencionados en particular.

En el mismo sentido, sería conducente que el Poder Ejecutivo Nacional gestione con las autoridades de la Provincia de Formosa un *nuevo Protocolo Sanitario*, más flexible para que no genere demoras en los puntos binacionales y por qué no, también considerar nuevas habilitaciones de pasos fronterizos por Ruta conforme al detalle enunciado al inicio de estos Fundamentos. Ello haría que los cupos de ingresos sean más amplios y, sobre todo, disminuir la cantidad de requisitos para el ingreso porque se dificulta el intercambio de bienes, servicios y el tránsito de personas, ocasionando perjuicios económicos y financieros de ambos lados de la frontera.

Es por ello, que solicito a mis pares que me acompañen en este Proyecto.

RICARDO BURYAILE

FERNANDO CARBAJAL